



Resolución de Secretaría General

Nº 055 -2017-DP/SG

Lima, 25 MAYO 2017



VISTO; el Informe Nº 010-2017-DP/OGPM, de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Despacho Presidencial, mediante el cual propone se disponga la incorporación de recursos presupuestales vía Crédito Suplementario en el presupuesto institucional del Pliego 011: Despacho Presidencial, para el Año Fiscal 2017;

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, por Resolución de Secretaría General Nº 091-2016-DP/SG, de fecha 21 de diciembre de 2016, fue aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 011: Despacho Presidencial, correspondiente al Año Fiscal 2017;



Que, mediante la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se dispuso la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y conformada por Resolución Suprema Nº 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, cuyos montos no superen la suma de S/. 50 000,00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), y que fueran iniciados por la Ley Nº 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;



Que, en el marco de lo establecido en la citada Disposición y de acuerdo a la revisión que fuera efectuada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas respecto al cumplimiento de los criterios establecidos en la misma, resultaba necesario autorizar la incorporación de dichos recursos mediante un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/. 180 000 000,00 (CIENTO OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en tanto que dicho financiamiento no había sido considerado en los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales correspondiente al Año Fiscal 2017, respectivamente;

Que, conforme a ello, en mérito al Decreto Supremo Nº 143-2017-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/. 180 000 000,00 (CIENTO OCHENTA

MILLONES Y 00/100 SOLES); a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Que, según se detalla en el Anexo 1 "Crédito Suplementario a diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales" que forma parte integrante del dispositivo legal en mención, se dispone que al Pliego 011: Despacho Presidencial le corresponde el monto de S/. 12 303,00 (DOCE MIL TRESCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la referida norma, establece que dentro de los cinco (5) días calendario de su entrada en vigencia, los Titulares de los pliegos habilitados aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas y los Créditos Suplementarios, siendo estos últimos considerados como incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, regula el trámite de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional; siendo que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 07/GN;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Contando con los vistos de la Subsecretaría General; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados vía Crédito Suplementario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 143-2017-EF, por un monto de S/. 12 303,00 (DOCE MIL TRESCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 011: Despacho Presidencial, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	011 Despacho Presidencial
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Despacho Presidencial
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	Acciones Centrales
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.5 Otros Gastos

12 303,00

TOTAL PLIEGO 011

12 303,00

=====

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Despacho Presidencial, a fin que elabore las "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remisión

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.



Dra. María Lila Iwasaki Cauti
Secretaria General de la
Presidencia de la República